

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Libramiento Ferroviario de Celaya, en el Estado de Guanajuato**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-09100-04-0081

DE-066

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable; y que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	285,634.4
Muestra Auditada	223,120.9
Representatividad de la Muestra	78.1%

De los tres contratos de obras públicas y tres de servicios relacionados con las mismas que estuvieron vigentes en 2012 en el Libramiento Ferroviario de Celaya, en el estado de Guanajuato, se revisó una muestra de 85 conceptos por 223,120.9 miles de pesos, que representó el 78.1% de los 868 conceptos por un monto de 285,634.4 miles de pesos que comprendió la ejecución y supervisión de las obras, por ser susceptibles de verificar y cuantificar, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
2-K-DE-A-502-W-0-2	110	11	84,867.8	62,881.9	74.1
2-K-DE-A-503-W-0-2	334	18	114,833.1	92,012.5	80.1
2-K-DE-A-505-W-0-2	367	17	81,778.6	65,357.2	79.9
2-K-DE-A-504-Y-0-2	19	13	1,440.6	1,132.0	78.6
2-K-DE-A-509-Y-0-2	19	13	1,335.2	818.4	61.3
2-K-DE-A-511-Y-0-2	19	13	1,379.1	918.9	66.6
Total:	868	85	285,634.4	223,120.9	78.1

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto consiste en el diseño y la construcción de un sistema de libramientos ferroviarios con una longitud total de 45.5 km en el área urbana de Celaya, en el estado de Guanajuato, cuyo objetivo es disminuir la congestión y los accidentes en el área urbana, así como optimizar el tiempo de traslado de mercancías por ferrocarril; comprende dos sistemas ferroviarios, el primero, con 23.5 km en dirección oeste-este y corresponde a la concesionaria Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., (FERROMEX) y el segundo, ubicado al este, con 22.0 km en dirección norte-sur, correspondiente a la concesionaria Kansas City Southern México (KCSM), y un nuevo patio de intercambio que sustituye al que opera actualmente dentro de la ciudad, en el punto del cruce de las vías concesionadas. El costo total del proyecto es de 2,399.1 millones de pesos y sus fuentes de financiamiento son el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Guanajuato y las empresas concesionarias.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-502-W-0-2 tuvo por objeto la construcción del subtramo ferroviario del km 0+000 al km 5+000 de la nueva línea AM del libramiento de Celaya, en el estado de Guanajuato. El 25 de mayo de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guanajuato, adjudicó dicho contrato mediante el procedimiento de licitación pública nacional a las empresas Nexumrail, S.A. de C.V., en asociación con Terracerías y Pavimentos y Caminos, S.A. de C.V., y en él se establecieron un monto de 92,864.1 miles de pesos y un plazo de ejecución de 150 días naturales, del 11 de junio al 7 de noviembre de 2012.

El 29 de junio, 25 de octubre y 4 de diciembre de 2012, el Centro SCT Guanajuato y la contratista celebraron tres convenios modificatorios, el primero para diferir el plazo de ejecución en 19 días naturales, por la entrega extemporánea del anticipo; y el segundo para ampliar, dicho plazo en 20 días naturales, modificación que significó una ampliación de 13.3%, debido a problemas sociales y la adecuación del PIV, ubicado en el km 3+831.9; y el tercero, para reducir el monto del contrato en 1,177.4 miles de pesos, debido a que se canceló la construcción del mencionado PIV, por lo que el monto quedó en 91,686.7 miles de pesos y el periodo de ejecución de los trabajos del 29 de junio al 15 de diciembre de 2012.

Al 3 de diciembre de 2012, fecha de la estimación núm. 6 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-502-W-0-2, se habían erogado 84,867.8 miles de pesos y a la fecha de la revisión (noviembre de 2013) la obra se encontraba concluida pero sin que se pusiera en operación.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-503-W-0-2 tuvo por objeto la construcción del subtramo ferroviario del km 17+220 al km 20+966 de la nueva línea NBA del libramiento de Celaya, en el estado de Guanajuato. El 6 de julio de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guanajuato, adjudicó dicho contrato mediante el procedimiento de licitación pública nacional a la empresa Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V., y en él se establecieron un monto de 299,942.9 miles de pesos y un plazo de 150 días naturales, del 9 de julio al 5 de diciembre de 2012.

El 30 de octubre y 5 de diciembre de 2012, el Centro SCT Guanajuato y la contratista celebraron dos convenios modificatorios, el primero para diferir el plazo de ejecución en 43

días naturales, por la entrega extemporánea del anticipo; y el segundo para ampliar dicho plazo en 37 días naturales, modificación que significó una ampliación de 24.7%, debido a la falta de la autorización del cambio de uso de suelo, del pago de derechos de vía y de la autorización de la ejecución del proyecto del puente deprimido del km 17+900; por lo que el periodo de ejecución de los trabajos quedó del 20 de agosto de 2012 al 22 de febrero de 2013.

El 31 de enero de 2013, mediante el oficio núm. SCT.6.11.010, el Director General del Centro SCT Guanajuato notificó a la contratista la suspensión temporal de los trabajos, debido al recorte presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al 11 de diciembre de 2012, fecha de la estimación núm. 5 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-CE-A-503-W-0-2, se habían erogado 114,833.1 miles de pesos y a la fecha de la revisión (noviembre de 2013) la obra se encontraba suspendida.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-505-W-0-2 tuvo por objeto la construcción del subtramo ferroviario del km 14+500 al km 24+300 de la nueva línea AM del libramiento de Celaya, en el estado de Guanajuato. El 3 de agosto de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guanajuato, adjudicó dicho contrato mediante el procedimiento de licitación pública nacional al grupo de empresas Constructora Gallo Meda, S.A. de C.V., Enlace Ferroviario Internacional, S.A. de C.V., Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V., y Mota-Engil, México, S.A. de C.V., y en él se establecieron un monto de 359,897.2 miles de pesos y un plazo de 139 días naturales, del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2012.

El 30 de octubre y 3 de diciembre de 2012, el Centro SCT Guanajuato y la contratista celebraron dos convenios modificatorios, el primero para diferir el plazo en 14 días naturales por la entrega extemporánea del anticipo; y el segundo para ampliar dicho plazo en 33 días naturales, modificación que significó una ampliación de 23.7%, debido a la falta de liberación del derecho de vía y de la autorización de la ejecución de proyectos de reubicación de las instalaciones de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); por lo que el periodo de ejecución de los trabajos quedó del 29 de agosto de 2012 al 16 de febrero de 2013.

Al 22 de noviembre de 2012, fecha de la estimación núm. 3 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-CE-A-505-W-0-2, se habían erogado 81,778.6 miles de pesos y a la fecha de la revisión (noviembre de 2013) la obra se encontraba concluida pero sin que se pusiera en operación.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-504-Y-0-2 tuvo por objeto supervisar los trabajos relacionados con la construcción del subtramo ferroviario del km 0+000 al km 5+000 de la nueva línea AM del libramiento de Celaya, en el estado de Guanajuato. El 12 de julio de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guanajuato, adjudicó dicho contrato mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a la empresa Grupo Interdisciplinario para el Desarrollo Integral de Ingeniería, S.A. de C.V., con un monto de 1,916.7 miles de pesos y un plazo de 138 días naturales, del 23 de julio al 7 de diciembre de 2012.

El 26 de noviembre de 2012, el Centro SCT Guanajuato y la empresa supervisora celebraron el convenio modificatorio núm. 2-K-DE-A-504-Y-1-2 para ampliar el monto del contrato en 166.8 miles de pesos y el plazo de ejecución en 24 días naturales, modificaciones que significaron el 8.7% y el 17.4% del originalmente contratado, por lo que el nuevo periodo de ejecución de los trabajos quedó del 23 de julio al 31 de diciembre de 2012.

Al 21 de noviembre de 2012, fecha de la estimación núm. 4 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-504-Y-0-2, se habían erogado 1,440.6 miles de pesos y a la fecha de la revisión (noviembre de 2013) los servicios se habían concluido.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-509-Y-0-2 tuvo por objeto supervisar los trabajos relacionados con la construcción del subtramo ferroviario del km 17+220 al km 20+966 de la nueva línea NBA del libramiento de Celaya, en el estado de Guanajuato. El 29 de octubre de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guanajuato, adjudicó directamente dicho contrato a la empresa INE, S.A. de C.V., y en él se establecieron un monto de 1,335.2 miles de pesos y un plazo de ejecución de 61 días naturales, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2012.

Al 31 de diciembre de 2012, fecha de la estimación núm. 2 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-509-Y-0-2, se habían erogado 1,335.2 miles de pesos y a la fecha de la revisión (noviembre de 2013) los servicios se habían concluido.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-511-Y-0-2 tuvo por objeto supervisar los trabajos relacionados con la construcción del subtramo ferroviario del km 14+500 al km 24+300 de la nueva línea AM del libramiento de Celaya, en el estado de Guanajuato. El 29 de octubre de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guanajuato, adjudicó directamente dicho contrato a la empresa Viasa Industrial, S.A. de C.V., y en él se establecieron un monto de 1,379.1 miles de pesos y un plazo de ejecución de 61 días naturales, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2012.

Al 31 de diciembre de 2012, fecha de la estimación núm. 2 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-511-Y-0-2, se habían erogado 1,379.1 miles de pesos y a la fecha de la revisión (noviembre de 2013) los servicios se habían concluido.

Resultados

1. El Centro SCT Guanajuato no contó con el proyecto totalmente terminado o con un avance en su desarrollo a fin de que la contratista ejecutara los trabajos de manera ininterrumpida en concordancia con el programa de ejecución convenido, tal como lo establece la normativa, ya que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-502-W-0-2, se cancelaron volúmenes de obra por un importe de 13,292.7 miles de pesos, en los que se incluye la construcción del Paso Inferior Vehicular (PIV), ubicado en el km 3+831.9, ya que en la nota de bitácora núm. 7 del 8 de octubre de 2012 se indicó que no se había entregado oficialmente el proyecto definitivo de dicha obra, por lo cual se canceló su ejecución mediante el oficio núm. SCT.6.11.413.013Abis/2012 del 31 de octubre de 2012; además, se generaron precios extraordinarios por 4,737.7 miles de

pesos, debido a que se utilizaron camiones de volteo para transportar el balasto que no se pudo transportar por la vía, ya que no se había construido el PIV antes indicado, la contratista fue quien elaboró el proyecto para adecuar dicho PIV, a que se reubicaron las líneas eléctricas y de agua potable; asimismo, se generaron volúmenes adicionales por 7,377.8 miles de pesos en terracerías, sobreacarreos de terracerías y durmientes, por la cuantificación incorrecta de los volúmenes de obra del catálogo de conceptos de dicho contrato.

Mediante el oficio núm. SCT.6.11.304.-658 del 19 de noviembre de 2013, el Subdirector de Transporte del Centro SCT Guanajuato proporcionó copia del convenio regulatorio de volúmenes, del proyecto del PIV y de los oficios núms. SCT.6.11.413.012a/2012 y SCT.6.11.418.280/2012 del 25 y 29 de octubre de 2012, con los que la Unidad General de Servicios Técnicos validó dicho proyecto.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que los argumentos de la entidad fiscalizada confirman las deficiencias en la elaboración del proyecto.

12-0-09100-04-0081-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las medidas de control que estime pertinentes, a efecto de que en lo sucesivo las áreas correspondientes verifiquen que para la realización de obras públicas y dependiendo del tipo de contrato, se cuente con los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería, especificaciones de construcción técnicas generales y particulares, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo a fin de que los licitantes preparen una proposición solvente y ejecuten los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida.

2. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-502-W-0-2, se observó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra y de la supervisión externa, autorizó pagos en exceso por 1,602.6 miles de pesos en la estimación núm. 3, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2012, en el concepto núm. 14 “Sobreacarreo de materiales producto de las excavaciones de cortes y adicionales abajo de la subrasante, para materiales producto del préstamo, para los kilómetros subsecuentes”, desglosados de la manera siguiente: 1,485.8 miles de pesos, por duplicidad de volúmenes en el tramo del km 3+340 al km 5+000 y 116.8 miles de pesos, debido a que se pagó un volumen de acarreo en kilómetros subsecuentes de 17.0 km en lugar del autorizado de 12.0 km.

Mediante el oficio núm. SCT.6.11.304.-658 del 19 de noviembre de 2013, el Subdirector de Transporte del Centro SCT Guanajuato informó que en los tramos donde se indicó la duplicidad de volúmenes y el pago de 17.0 km en lugar de los 12.0 autorizados, se consideraron sobreacarreos a 6.0 km, debido a que el acceso que se ocupó para el ingreso de los camiones para formar los terraplenes (acceso a San Juan del Llano) fue bloqueado por ejidatarios, y proporcionó copia del oficio núm. NEXTEPYC-009-2012 del 15 de agosto de 2012, de la minuta de campo del 31 de agosto de 2012, y nota de bitácora del 6 de septiembre de 2012, en los cuales la contratista informó del incremento del trayecto.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó copia de la minuta del 31 de agosto de 2012, con la cual se informó de la

obstrucción de dicho acceso, no proporcionó la documentación que acredite el ajuste del kilometraje, ni su autorización.

12-0-09100-04-0081-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,602,569.84 (un millón seiscientos dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 84/100 M.N.), más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en el concepto núm. 14 "Sobrecarreo de materiales producto de las excavaciones de cortes y adicionales abajo de la subrasante, para materiales producto del préstamo, para los kilómetros subsecuentes" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-502-W-0-2, monto que se desglosa de la manera siguiente: 1,485.8 miles de pesos por el pago de 6.0 km adicionales no autorizados en el tramo del km 3+340 al km 5+000, y 116.8 miles de pesos por el pago de 17.0 km en lugar de los 12.0 km autorizados.

3. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-502-W-0-2, se observó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra y de la supervisión externa, autorizó pagos en exceso por 53.6 miles de pesos en las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5 y 6, con periodos de ejecución del 1 al 31 de julio, del 1 al 31 de agosto, del 1 al 30 de septiembre, del 1 al 31 de octubre y del 1 al 30 de noviembre de 2012, el monto se desglosa de la manera siguiente: 46.2 miles de pesos en el concepto núm. 8 "formación y compactación por unidad de obra terminada de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobre ancho para noventa y cinco por ciento (95%)" y 7.4 miles de pesos en el concepto núm. 13 "Sobrecarreo de materiales producto de las excavaciones de cortes y adicionales abajo de la subrasante, para materiales producto del préstamo para el primer kilómetro", debido a que en los volúmenes de terracerías no se descontaron las obras de drenaje.

Mediante los oficios núms. SCT.6.11.304.-658 y SCT.6.11.304.-698 del 19 de noviembre y 13 de diciembre de 2013, el Subdirector de Transporte del Centro SCT Guanajuato informó que revisó dichos volúmenes y determinó un pago en exceso por un monto de 52.9 miles de pesos, y proporcionó copia de los generadores junto con la información de las obras de drenaje y los pasos peatonales y ganaderos; asimismo, envió copia de los recibos bancarios de entero a través de línea de captura de la Tesorería de la Federación núms. 0013ABUI561029729477 y 0013ABUI462929721476, ambos del 13 de diciembre de 2013, con los que comprueba que se recuperaron 58.3 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 52.9 miles de pesos de los pagos efectuados en exceso y 5.4 miles de pesos de los intereses generados.

La ASF determinó atendida la observación, ya que con la documentación recibida la entidad fiscalizada justificó volúmenes por 0.7 miles de pesos y comprobó que se recuperaron 58.3 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 52.9 miles de pesos de los pagos efectuados en exceso y 5.4 miles de pesos de los intereses generados.

4. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-502-W-0-2, se observó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra y de la supervisión externa, autorizó un pago en exceso por 1,082.1 miles de pesos en la estimación núm. 6, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2012, en el concepto extraordinario núm. PEX-07 "Carga, descarga y distribución de balasto a volteo,

con camión de volteo y retroexcavadora: incluye mano de obra especializada, maquinaria y acarreo, p.u.o.t.”, debido a que en la integración del precio unitario se consideró un rendimiento de 0.512100 m³/hr para el camión de volteo de 7 m³; es decir, que en una hora se acarrearán 1.95 m³, cuando lo correcto es un rendimiento de 0.121212 m³/hr, ya que en el recorrido de 49 minutos se acarrearán 7.0 m³, como se indicó en la documentación soporte de dicho precio.

Mediante el oficio núm. SCT.6.11.304.-698 del 13 de diciembre de 2013, el Subdirector de Transporte del Centro SCT Guanajuato proporcionó copia de los recibos bancarios de entero a través de línea de captura de la Tesorería de la Federación núms. 0013ABUI561029729477 y 0013ABUI462929721476, ambos del 13 de diciembre de 2013, con los que comprueba que se recuperaron 1,155.6 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 1,082.1 miles de pesos de los pagos efectuados en exceso y 73.5 miles de pesos de los intereses generados.

La ASF determinó atendida la observación, ya que con la documentación recibida la entidad fiscalizada comprobó que se recuperaron 1,155.6 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 1,082.1 miles de pesos de los pagos efectuados en exceso y 73.5 miles de pesos de los intereses generados.

5. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-505-W-0-2, se observó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto del área de contratos, no evaluó ni verificó que el porcentaje del costo por financiamiento se obtuviera de la diferencia que resultara entre los ingresos y egresos, afectada por la tasa de interés propuesta por el contratista y dividida entre el costo directo más los costos indirectos, ya que en dicha proposición se aplicó únicamente la tasa de interés a las diferencias negativas lo que dio un porcentaje de financiamiento de -0.0832%, y del análisis realizado por la ASF resultó un porcentaje de financiamiento de 0.2241%, lo que incrementó el costo de la obra por 299.2 miles de pesos por lo que el Centro SCT Guanajuato pagó en exceso 68.0 miles de pesos en el ejercicio 2012.

Mediante el oficio núm. SCT.6.11.304.-673 del 6 de diciembre de 2013, el Director General del Centro SCT Guanajuato proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.11.304.-034/2013 del 6 de diciembre de 2013, con el cual el Residente de Obra del Centro SCT Guanajuato solicitó a la contratista el resarcimiento de 68.0 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

La ASF determinó que subsiste la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria del resarcimiento por el monto observado, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

12-0-09100-04-0081-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 68.0 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-505-W-0-2, no se evaluó ni se verificó que el porcentaje del costo por financiamiento se obtuviera de la diferencia que resultara entre los ingresos y los egresos, afectada por la tasa de interés propuesta por el contratista y dividida entre el costo directo más los costos indirectos, ya que en dicha proposición se aplicó únicamente la tasa de interés a las diferencias negativas,

lo que dio un porcentaje de financiamiento de -0.0832%, cuando lo correcto era un porcentaje de financiamiento de 0.2241%. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

6. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-505-W-0-2, se observó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó un pago en exceso por 4,228.0 miles de pesos en la estimación núm. 3, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2012, en el concepto núm. 12 "Acarreos para materiales producto del préstamo. Para kilómetros subsecuentes", debido a que en las notas de bitácora núms. 19 y 20, se indicó que los bancos autorizados para el préstamo de materiales serían La Bóveda y San Martín, ubicados a 34.0 km y 35.0 km de la obra; sin embargo, se pagó dicho concepto considerando 40.0 km.

En la reunión de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó copia de los oficios núms. CGM-SDM-021-2012, CGM-SDM-022-2012, SCT.6.11.413.-008c/2012 y SCT.6.11.413.-008Bisc/2012, los dos primeros, del 26 de noviembre y los dos últimos, del 28 de noviembre de 2012, con los que se solicitaron y autorizaron los kilómetros subsecuentes del banco Las Liebres.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SCT.6.11.304.-658 del 19 de noviembre de 2013, el Subdirector de Transporte del Centro SCT Guanajuato proporcionó copia de la minuta de trabajo del 27 de noviembre de 2012, en la que se informó sobre los recorridos que se realizaron para verificar las distancias de las rutas de acarreo, en los que resultaron 42.0 km y 48.0 km del banco "Las Liebres" al km 19+800 y al km 23+500, y 40.0 km del banco "La Bóveda" al km 19+800, sin considerar las distancias del centro de gravedad de los tramos de tiro.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó copia de los oficios con los que manifestó a la contratista no tener inconveniente en que explotara el banco "Las Liebres", no acreditó el recorrido al mencionado banco, ya que con el escrito del 26 de noviembre del 2012, la supervisión externa informó que realizó un recorrido a dicho banco y que constató una distancia a la obra de 35.0 km.

12-0-09100-04-0081-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$4,228,003.46 (cuatro millones doscientos veintiocho mil tres pesos 46/100 M.N.) más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-505-W-0-2, debido a que en el concepto núm. 12 "Acarreos para materiales producto del préstamo. Para kilómetros subsecuentes", se pagaron 40.0 km de acarreo y con el escrito del 26 de noviembre del 2012, la supervisión externa informó que realizó un recorrido al banco "Las Liebres" y que constató una distancia a la obra de 35.0 km.

7. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-505-W-0-2, se observó que el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra y de la supervisión externa, autorizó pagos en exceso por 557.2 miles de pesos en la estimación núm. 3, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2012, monto desglosado de la manera siguiente: 25.6 miles de pesos en el concepto núm. 1

“Despalmes,..., para desplante de terraplenes (incluye pago de regalías en patio de tiro)” y 8.5 miles de pesos en el concepto núm. 9 “Acarreos para materiales producto del desperdicio. Para el primer kilómetro”, debido a errores aritméticos; 216.2 miles de pesos en el concepto núm. 3 “Excavaciones de préstamos del banco La Bóveda...”, 86.3 miles de pesos en el concepto núm. 5 “Compactación,Para noventa por ciento (90%)”, 176.2 miles de pesos en el concepto núm. 6 “Compactación,Para noventa por ciento (95%)”, y 44.4 miles de pesos en el concepto núm. 11 “Acarreos para materiales producto del préstamo. Para el primer kilómetro”, debido a que no se descontaron en los volúmenes de terracerías las obras de drenaje.

Mediante el oficio núm. SCT.6.11.304.-658 del 19 de noviembre de 2013, el Subdirector de Transporte del Centro SCT Guanajuato informó que la estimación núm. 3 se pagó conforme al avance físico que presentaba la obra a octubre de 2012 y que no se descontaron los volúmenes de las alcantarillas, ya que las mismas no estaban concluidas, pero que dicho descuento se realizó en el finiquito.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada informó que el descuento de los volúmenes de las alcantarillas lo realizó en el finiquito, no proporcionó copia de dicho finiquito, ni justificó los errores aritméticos en los conceptos núms. 1 “Despalmes,..., para desplante de terraplenes (incluye pago de regalías en patio de tiro)” y 9 “Acarreos para materiales producto del desperdicio. Para el primer kilómetro”.

12-0-09100-04-0081-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guanajuato, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 557.2 miles de pesos o en su caso el reintegro de dicho importe, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-505-W-0-2, monto desglosado de la manera siguiente: 25.6 miles de pesos en el concepto núm. 1 "Despalmes,..., para desplante de terraplenes (incluye pago de regalías en patio de tiro)" y 8.5 miles de pesos en el concepto núm. 9 "Acarreos para materiales producto del desperdicio. Para el primer kilómetro", debido a errores aritméticos; 216.2 miles de pesos en el concepto núm. 3 "Excavaciones de préstamos del banco La Bóveda", 86.3 miles de pesos en el concepto núm. 5 "Compactación,Para noventa por ciento (90%)", 176.2 miles de pesos en el concepto núm. 6 "Compactación,Para noventa por ciento (95%)", y 44.4 miles de pesos en el concepto núm. 11 "Acarreos para materiales producto del préstamo. Para el primer kilómetro", debido a que no se descontaron en los volúmenes de terracerías las obras de drenaje.

8. Se observó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-509-Y-0-2 el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en exceso por 393.1 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 18.7 miles de pesos en el concepto núm. 1 “Revisión detallada de la información del proyecto, estudios, especificaciones, programas y toda la documentación que comprende el contrato de Obra”, 64.1 miles de pesos en el concepto núm. 2 “Participar en la entrega física del sitio de la obra, verificando la ubicación de referencias y bancos de nivel”, y 86.1 miles de pesos en el concepto núm. 3 “Obtener el trazo preliminar de la obra, verificando la secciones de terrenos natural, perfiles y datos del

proyecto de terracerías”, debido a que no se realizaron los trabajos, ya que la obra se inició el 20 de agosto de 2012 y la supervisión externa, el 1 de noviembre del mismo año; 37.4 miles de pesos en el concepto núm. 5 “Vigilar la buena ejecución de la obra y transmitir las órdenes de la residencia de obra”, 74.7 miles de pesos en el concepto núm. 7 “Registrar en la bitácora de obra los avances y aspectos relevantes de la obra” y 74.7 miles de pesos en el concepto núm. 9 “Vigilar que el superintendente de construcción cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos”, debido a que la empresa de supervisión externa no participó en los registros de la bitácora ni se cuenta con evidencia de la ejecución de estas actividades; 18.7 miles de pesos en el concepto núm. 17 “Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido” y 18.7 miles de pesos en el concepto núm. 18 “Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos”, debido a que los trabajos de supervisión externa concluyeron el 31 de diciembre de 2012 y a esa fecha la obra se encontraba en proceso de ejecución.

Mediante el oficio núm. SCT.6.11.304.-673 del 6 de diciembre de 2013, el Director General del Centro SCT Guanajuato proporcionó copia de diversa información y documentación adicional para acreditar que la empresa de supervisión realizó las actividades referentes a “Revisión detallada de la información del proyecto...”, “Participar en la entrega física del sitio de la obra...”, “Obtener el trazo preliminar de la obra...”, “Vigilar la buena ejecución de la obra...”, “Vigilar que el superintendente de construcción cumpla con las condiciones de seguridad...” y “Verificar la debida terminación de los trabajos...”; asimismo, informó que se solicitará el resarcimiento de los montos observados en los conceptos relativos a “Registrar en la bitácora de obra los avances...” y “Coadyuvar en la elaboración del finiquito...”.

La ASF determinó que subsiste la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó copia de diversa información y documentación adicional para acreditar que la empresa de supervisión realizó las actividades referentes a “Revisión detallada de la información del proyecto...”, “Participar en la entrega física del sitio de la obra...”, “Obtener el trazo preliminar de la obra...”, “Vigilar la buena ejecución de la obra...”, “Vigilar que el superintendente de construcción cumpla con las condiciones de seguridad...” y “Verificar la debida terminación de los trabajos...” e informó que solicitará el resarcimiento de los montos observados en los conceptos relativos a “Registrar en la bitácora de obra los avances...” y “Coadyuvar en la elaboración del finiquito...”; no proporcionó los informes que acrediten que la empresa de supervisión realizó dichas actividades, los cuales fueron solicitados en las especificaciones de las mismas, ni remitió la documentación que compruebe el resarcimiento de los montos observados en los conceptos relativos a “Registrar en la bitácora de obra los avances y aspectos relevantes de la obra” y “Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos”, más los intereses generados.

12-0-09100-04-0081-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guanajuato, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 393.1 miles de pesos más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-509-Y-0-2, desglosados de la manera siguiente: 18.7 miles de pesos en el concepto núm. 1 "Revisión detallada de la información del proyecto, estudios, especificaciones, programas y toda la documentación que comprende el contrato de Obra", 64.1 miles de pesos en el concepto núm. 2 "Participar en la entrega física del sitio

de la obra, verificando la ubicación de referencias y bancos de nivel" y 86.1 miles de pesos en el concepto núm. 3 "Obtener el trazo preliminar de la obra, verificando las secciones de terrenos natural, perfiles y datos del proyecto de terracerías", debido a que no se realizaron los trabajos, ya que la obra inició el 20 de agosto de 2012 y la supervisión externa inició el 1 de noviembre del mismo año; 37.4 miles de pesos en el concepto núm. 5 "Vigilar la buena ejecución de la obra y transmitir las órdenes de la residencia de obra", 74.7 miles de pesos en el concepto núm. 7 "Registrar en la bitácora de Obra los avances y aspectos relevantes de la obra" y 74.7 miles de pesos en el concepto núm. 9 "Vigilar que el superintendente de construcción cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos", debido a que la empresa de supervisión externa no participó en los registros de la bitácora ni se cuenta con evidencia de la ejecución de estas actividades; 18.7 miles de pesos en el concepto núm. 17 "Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido" y 18.7 miles de pesos en el concepto núm. 18 "Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos", debido a que los trabajos de supervisión externa concluyeron el 31 de diciembre de 2012 y a esa fecha la obra se encontraba en proceso de ejecución. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

9. Se observó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-511-Y-0-2 el Centro SCT Guanajuato, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en exceso por 555.3 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 35.9 miles de pesos en el concepto núm. 1 "Revisión detallada de la información del proyecto, estudios, especificaciones, programas y toda la documentación que comprende el contrato de Obra", 28.1 miles de pesos en el concepto núm. 2 "Participar en la entrega física del sitio de la obra, verificando la ubicación de referencias y bancos de nivel" y 65.3 miles de pesos en el concepto núm. 3 "Obtener el trazo preliminar de la obra, verificando la secciones de terrenos natural, perfiles y datos del proyecto de terracerías", debido a que la obra inició el 29 de agosto de 2012 y la supervisión externa, el 1 de noviembre del mismo año; 209.3 miles de pesos en el concepto núm. 5 "Vigilar la buena ejecución de la obra y transmitir las órdenes de la residencia de obra", 83.4 miles de pesos en el concepto núm. 7 "Registrar en la bitácora de Obra los avances y aspectos relevantes de la obra", y 83.9 miles de pesos en el concepto núm. 9 "Vigilar que el superintendente de construcción cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos", debido a que la empresa de supervisión externa no participó en los registros de la bitácora ni se cuenta con evidencia de la ejecución de estas actividades; 21.2 miles de pesos en el concepto núm. 17 "Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido", y 28.2 miles de pesos en el concepto núm. 18 "Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos", debido a que los trabajos de la supervisión externa concluyeron el 31 de diciembre de 2012 y a esa fecha la obra se encontraba en proceso de ejecución.

Mediante el oficio núm. SCT.6.11.304.-673 del 6 de diciembre de 2013, el Director General del Centro SCT Guanajuato proporcionó copia de los informes del seguimiento del control de seguridad y limpieza en los trabajos de la obra, con un periodo del 1 de noviembre de 2012 al 2 de enero de 2013, así como de diversa información y documentación adicional para acreditar que la empresa de supervisión realizó las actividades referentes a "Revisión detallada de la información del proyecto...", "Participar en la entrega física del sitio de la obra...", "Obtener el trazo preliminar de la obra...", "Vigilar la buena ejecución de la obra...",

“Vigilar que el superintendente de construcción cumpla con las condiciones de seguridad...” y “Verificar la debida terminación de los trabajos...”; asimismo, informó que se solicitará el resarcimiento de los montos observados en los conceptos relativos a “Registrar en la bitácora de Obra los avances...” y “Coadyuvar en la elaboración del finiquito...”.

La ASF determinó parcialmente atendida la observación, ya que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó copia de los informes del seguimiento del control de seguridad y limpieza en los trabajos de la obra, con los que justificó un importe de 83.9 miles de pesos, no proporcionó los informes que acrediten que la empresa de supervisión realizó las actividades referentes a “Revisión detallada de la información del proyecto...”, “Participar en la entrega física del sitio de la obra...”, “Obtener el trazo preliminar de la obra...”, “Vigilar la buena ejecución de la obra...”, “Vigilar que el superintendente de construcción cumpla con las condiciones de seguridad...” y “Verificar la debida terminación de los trabajos...”, los cuales fueron solicitados en las especificaciones de las mismas, ni remitió la documentación que compruebe el resarcimiento de los montos observados en los conceptos relativos a “Registrar en la bitácora de obra los avances y aspectos relevantes de la obra” y “Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos”, más los intereses generados.

12-0-09100-04-0081-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guanajuato, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 471.4 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-511-Y-0-2, desglosados de la manera siguiente: 35.9 miles de pesos en el concepto núm. 1 "Revisión detallada de la información del proyecto, estudios, especificaciones, programas y toda la documentación que comprende el contrato de Obra", 28.1 miles de pesos en el concepto núm. 2 "Participar en la entrega física del sitio de la obra, verificando la ubicación de referencias y bancos de nivel" y 65.3 miles de pesos en el concepto núm. 3 "Obtener el trazo preliminar de la obra, verificando la secciones de terrenos natural, perfiles y datos del proyecto de terracerías", debido a que la obra inició el 29 de agosto de 2012 y la supervisión externa inició el 1 de noviembre del mismo año; 209.3 miles de pesos en el concepto núm. 5 "Vigilar la buena ejecución de la obra y transmitir las órdenes de la residencia de obra" y 83.4 miles de pesos en el concepto núm. 7 "Registrar en la bitácora de Obra los avances y aspectos relevantes de la obra", debido a que la empresa de supervisión externa no participó en los registros de la bitácora ni se cuenta con evidencia de la ejecución de estas actividades; 21.2 miles de pesos en el concepto núm. 17 "Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido" y 28.2 miles de pesos en el concepto núm. 18 "Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos", debido a que los trabajos de la supervisión externa concluyeron el 31 de diciembre de 2012 y a esa fecha la obra se encontraba en proceso de ejecución. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

10. En los recorridos de las obras objeto de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-K-DE-A-502-W-0-2 y 2-K-DE-A-505-W-0-2, realizados entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Subdirección de Transporte del Centro SCT Guanajuato el 5 y 6 de noviembre de 2013, se observó en el primer contrato, que faltan tornillos, tuercas y roldanas de presión en la vía del kilómetro

0+900, ya que dicha vía se deformó y en el segundo contrato, se presentan socavaciones en los terraplenes del lado izquierdo del kilómetro 23+037 y las alcantarillas se encuentran azolvadas en los kilómetros 20+360 y 22+810; por lo anterior, se solicitó al Centro SCT Guanajuato que informara de las medidas que tomaría para que se corrigieran y con cargo en quién se efectuarían los trabajos.

12-0-09100-04-0081-03-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guanajuato, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de la reparación de los rieles deformados de la vía del km 0+900 que carece de accesorios de fijación; de la reposición del terraplén en el km 23+037 y del desazolve de las dos alcantarillas de los kilómetros 20+360 y 22+810, y que informe del costo de dichos trabajos y con cargo en quién se realizarán, respecto de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-K-DE-A-502-W-0-2 y 2-K-DE-A-505-W-0-2.

11. Se comprobó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-502-W-0-2, el Centro SCT Guanajuato pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de seis estimaciones por un monto de 84,867.8 miles de pesos; que del anticipo otorgado por un importe de 27,859.2 miles de pesos se amortizó un importe de 25,460.3 miles de pesos, y quedó pendiente por amortizar un importe de 2,398.9 miles de pesos, y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 13,578.8 miles de pesos como el pago por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 424.3 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-503-W-0-2, el Centro SCT Guanajuato pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de cinco estimaciones por un monto de 114,833.1 miles de pesos; que del anticipo otorgado por un importe de 89,982.9 miles de pesos se amortizó un importe de 34,449.9 miles de pesos, y quedó pendiente por amortizar un importe de 55,533.0 miles de pesos, y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 18,373.3 miles de pesos como el pago por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 574.2 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-505-W-0-2, el Centro SCT Guanajuato pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de tres estimaciones por un monto de 81,778.6 miles de pesos; que del anticipo otorgado por un importe de 107,969.1 miles de pesos se amortizó un importe de 24,533.6 miles de pesos, y quedó pendiente por amortizar un importe de 83,435.5 miles de pesos, y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 13,084.6 miles de pesos como el pago por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 408.9 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-504-Y-0-2, el Centro SCT Guanajuato pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de cuatro estimaciones por un monto de 1,440.6 miles de pesos, y que se

aplicaron correctamente tanto el IVA por 230.5 miles de pesos como el pago por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 7.2 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-509-Y-0-2, el Centro SCT Guanajuato pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de dos estimaciones por un monto de 1,335.2 miles de pesos, y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 213.6 miles de pesos como el pago por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 6.7 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-511-Y-0-2, el Centro SCT Guanajuato pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de dos estimaciones por un monto de 1,379.1 miles de pesos, y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 220.7 miles de pesos como el pago por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 6.9 miles de pesos.

12. Se comprobó que en los trabajos amparados en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-K-DE-A-502-W-0-2, 2-K-DE-A-503-W-0-2 y 2-K-DE-A-505-W-0-2, los convenios respectivos contaron con los soportes documentales justificativos y comprobatorios correspondientes, y se constató que los programas de obra autorizados de los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido, que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales previstas en los contratos, y que el pago de ajuste de costos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-502-W-0-2 se efectuó de conformidad con la normativa.

13. Se constató que las pruebas de control de calidad aplicadas se ejecutaron de conformidad con las especificaciones particulares y generales y con lo estipulado en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-K-DE-A-502-W-0-2, 2-K-DE-A-503-W-0-2 y 2-K-DE-A-505-W-0-2.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 8,534.3 miles de pesos, de los cuales 1,213.9 miles de pesos fueron operados, y 7,320.4 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 5 Solicitud(es) de Aclaración y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guanajuato, cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que se realizaron correctamente los procedimientos de licitación, contratación, ejecución y pago de los trabajos amparados por los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-505-W-0-2, y de servicios relacionados con la obra pública núm. 2-K-DE-A-511-Y-0-2.
2. Revisar los concentrados de estimaciones tanto de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-K-DE-A-502-W-0-2, 2-K-DE-A-503-W-0-2 y 2-K-DE-A-505-W-0-2, como de los de servicios relacionados con las mismas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-K-DE-A-504-Y-0-2, 2-K-DE-A-509-Y-0-2 y 2-K-DE-A-511-Y-0-2, que tuvieron vigencia en el ejercicio de 2012 para verificar que se efectuaron las deducciones contractuales, la amortización de los anticipos otorgados a las contratistas y que el IVA se aplicó de acuerdo con la normativa.
3. Seleccionar conceptos de obra para obtener la muestra representativa del proyecto; revisar los precios unitarios aplicados en esos conceptos; y constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a las ejecutadas en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-K-DE-A-502-W-0-2, 2-K-DE-A-503-W-0-2 y 2-K-DE-A-505-W-0-2, y en los de servicios relacionados con las mismas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-K-DE-A-504-Y-0-2, 2-K-DE-A-509-Y-0-2 y 2-K-DE-A-511-Y-0-2.
4. Revisar que los convenios modificatorios y adicionales contaron con los dictámenes correspondientes y con el soporte documental justificativo y comprobatorio, que los programas de obra autorizados se ejecutaron conforme a lo convenido y que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-K-DE-A-502-W-0-2, 2-K-DE-A-503-W-0-2 y 2-K-DE-A-505-W-0-2; y que los ajustes de costos se aplicaron conforme a la normativa en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-502-W-0-2.
5. Revisar una muestra de las pruebas de control de calidad aplicadas a los conceptos de obra seleccionados de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-K-DE-A-502-W-0-2, 2-K-DE-A-503-W-0-2 y 2-K-DE-A-505-W-0-2, para verificar el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales.
6. Verificar que las empresas de supervisión externa cumplieron con los alcances de los términos de referencia en los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-K-DE-A-504-Y-0-2, 2-K-DE-A-509-Y-0-2 y 2-K-DE-A-511-Y-0-2.

Áreas Revisadas

El Centro SCT Guanajuato de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 24, párrafo cuarto.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, II, VI y IX, 115, fracciones I, II, V, VII, IX, XI, XVII y XVIII, y 216, fracción II.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: La cláusula sexta de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-K-DE-A-502-W-0-2 y 2-K-DE-A-505-W-0-2.

Las especificaciones particulares núms. E.P.S.001, E.P.S.002, E.P.S.003, E.P.S.005, E.P.S.007, E.P.S.009, E.P.S.017 y E.P.S.018 y la cláusula quinta del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-509-Y-0-2.

Las especificaciones particulares núms. E.P.S.001, E.P.S.002, E.P.S.003, E.P.S.005, E.P.S.007, E.P.S.009, E.P.S.017 y E.P.S.018 y la cláusula quinta del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-K-DE-A-511-Y-0-2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.